

Número 1.- Sesión ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D^a Encarnación Niño Rico

Concejales

D^a Esther Mercedes García Fuentes

D. Jesús López Verano

D^a Nuria López Flores

D. José Antonio Medina Sánchez

D^a Laura Almisas Ramos

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

D^a Luisa Adela Fernández García

D. Pablo Gómez Martín-Bejarano

D^a Nazaret Herrera Martín-Niño

D. José Alberto Izquierdo Rodríguez

D. Daniel Antonio Cros Goma

D^a M^a de las Mercedes Bernal de la Peña

D^a Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto

D. Juan Antonio Harana Marrufo

D. Pedro Pablo Santamaría Curtido

D^a Silvia M^a Bellido Caro

Interventora General

D^a Eva Herrera Baez

Secretario General

D. José Antonio Payá Orzaes

En la Villa de Rota, siendo las diecisiete horas y treinta y seis minutos del día diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro, en el salón capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación sesión ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado, justificándose la



ausencia de las Concejales D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes y D^a Macarena Lorente Anaya.

A continuación, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No se da a conocer ningún comunicado ni disposición oficial.

PUNTO 2º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AGENDA 2030, D^a ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE DISPONIBILIDAD PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día doce de enero de dos mil veinticuatro, al punto 2º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente **POR UNANIMIDAD** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (10) DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, D^a Encarnación Niño Rico, D. José Antonio Medina Sánchez y D^a Nuria López Flores; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, D^a Nazaret Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma y D^a Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto; del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; y de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX**, D^a Silvia M^a Bellido Vera; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Gobernanza Pública y Agenda 2030, D^a Encarnación Niño Rico, para modificación del Reglamento de disponibilidad para los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Rota, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Por acuerdo plenario de 21 de junio de 2017, al punto 3º del orden del día, se aprobó provisionalmente, por mayoría, el Reglamento de disponibilidad para los empleados públicos del Ayuntamiento de Rota.



Transcurrido el período de exposición pública, sin presentarse reclamación contra el citado acuerdo, el mismo queda elevado a definitivo, Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 174 de fecha 12 de septiembre de 2017.

En el artículo 2 del mencionado Reglamento se señala que:

Podrán acogerse al régimen de disponibilidad en forma voluntaria, todos aquellos empleados que se encuentren en alguno de los siguientes colectivos:

- a) Policía Local
- b) Protección Civil
- c) Operarios de fiestas
- d) Conserjes
- e) Personal de biblioteca
- f) Tramitadores de la Oficina de Atención al Ciudadano
- g) Electricistas

Por acuerdo de la mesa de negociación, se podrá restringir o ampliar el número de colectivos que puedan acogerse a este régimen de disponibilidad, siempre atendiendo al elevado número de horas de servicios extraordinarios que se estén exigiendo.

La mesa de negociación de funcionario del Ayuntamiento de Rota reunida el 14 de diciembre de 2023, acuerda incrementar el número de colectivos y de integrantes en el mencionado Reglamento.

Se propone por parte de Servicios generales se incluyan al oficial fontanero y al capataz de obras. También se propone por el Delegado de CCOO incluir el servicio de Grúa y por parte del sindicato ASIL, incluir el servicio de parques y jardines.

Se aprueba por unanimidad de los presentes la inclusión de todos estos colectivos y puestos propuestos en este apartado.

Visto informe de la Jefa del Departamento de Personal, de fecha de enero de 2024, con la conformidad del Secretario General

Por lo tanto, se propone lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 2 del Reglamento de disponibilidad para los empleados públicos del Ayuntamiento de Rota, aprobado por acuerdo plenario de 21 de junio de 2017, al punto 3º (BOP nº 174, de 12 de septiembre de 2017), según propuesta aprobada por acuerdo de la mesa de negociación de los funcionarios públicos de fecha 14 de diciembre de 2023, en los siguientes términos:

Redacción vigente:



Podrán acogerse al régimen de disponibilidad en forma voluntaria, todos aquellos empleados que se encuentren en alguno de los siguientes colectivos:

- a) Policía Local*
- b) Protección Civil*
- c) Operarios de fiestas*
- d) Conserjes*
- e) Personal de biblioteca*
- f) Tramitadores de la Oficina de Atención al Ciudadano*
- g) Electricistas*

Por acuerdo de la mesa de negociación, se podrá restringir o ampliar el número de colectivos que puedan acogerse a este régimen de disponibilidad, siempre atendiendo al elevado número de horas de servicios extraordinarios que se estén exigiendo.

Nueva redacción:

Podrán acogerse al régimen de disponibilidad en forma voluntaria, todos aquellos empleados que se encuentren en alguno de los siguientes colectivos:

- a) Policía Local
- b) Protección Civil
- c) Operarios de fiestas
- d) Conserjes
- e) Personal de biblioteca
- f) Tramitadores de la Oficina de Atención al Ciudadano
- g) Electricistas
- h) Oficial fontanero
- i) Capataz de obras
- j) Grúa Municipal
- k) Parques y Jardines

Por acuerdo de la mesa de negociación, se podrá restringir o ampliar el número de colectivos que puedan acogerse a este régimen de disponibilidad, siempre atendiendo al elevado número de horas de servicios extraordinarios que se estén exigiendo."

SEGUNDO. Someter dicha modificación del Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.



De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto."

La propuesta se expone y debate, apareciendo el minutaje al final del presente acta.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegado de Gobernanza Pública y Agenda 2030, D^a Encarnación Niño Rico, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, seis del Grupo Municipal del Partido Popular, uno del Grupo Municipal Izquierda Unida + Podemos y uno del Grupo Municipal del Partido Vox).

PUNTO 3º.- MOCIÓN DE LA SRA. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D^a NURIA LÓPEZ FLORES, PARA SOLICITAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA APROBACIÓN DE UN PLAN DE CHOQUE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SANIDAD PÚBLICA ANDALUZA.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día doce de enero de dos mil veinticuatro, al punto 3º, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (6) DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, D^a Encarnación Niño Rico, D. José Antonio Medina Sánchez y D^a Nuria López Flores; del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; y de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX**, D^a Silvia M^a Bellido Vera; y **LA ABSTENCIÓN (4)** de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, D^a Nazaret Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma y D^a Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente moción de la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, D^a Nuria López Flores, para la aprobación de un Plan de Choque para



solicitar a la Junta de Andalucía el fortalecimiento de la Sanidad Pública Andaluza, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

La sanidad, junto con las pensiones, constituye uno de los bienes que más contribuye al bienestar de la Ciudadanía.

Sin ánimo de polemizar, hay que reconocer que cuando los socialistas hemos gobernado en España y en Andalucía hemos aplicado políticas públicas de salud que han ido consolidándose a lo largo de la democracia, siendo nuestro país y Andalucía un referente a nivel mundial, en cuanto a la universalización y calidad de la misma.

Fue un ministro socialista el que impulsó la Ley General de Sanidad de 1986 y la creación del SNS.

Por resumir, desde entonces, hasta la crisis financiera y económica de 2008, la sanidad pública española había logrado ampliar la cobertura, las prestaciones y la calidad de las mismas, hasta poder ser considerada como una de las mejores del mundo.

Se apostó por un modelo sanitario público, universal, de calidad, equitativa, eficaz, eficiente, suficientemente financiado y sostenible en el tiempo.

Pero con la crisis financiera y la llegada del PP al Gobierno de España se inicia un proceso de regresión en el SNS, como la introducción copagos que generaron desigualdades en el acceso al medicamento a las poblaciones de rentas más bajas y a familias con hijos.

Con la llegada del PP al Gobierno de la Junta de Andalucía el Servicio Andaluz de Salud se ha ido debilitando de manera premeditada para que la ciudadanía tenga la obligación de buscar en el sector privado respuestas a sus necesidades.

Esta afirmación viene avalada por la medida adoptada por el gobierno de la Junta de Andalucía de destinar una nueva partida de más de 730 millones de euros a conciertos con empresas sanitarias privadas lo que es una clara demostración del proceso de privatización de la sanidad pública que, de forma encubierta, ha puesto en marcha este gobierno, tal y como se ha desarrollado anteriormente en otras Comunidades Autónomas gobernadas por el Partido Popular.

Resulta vergonzoso que la excusa alegada por la Junta de Andalucía para intentar justificar esta medida sea la necesidad de reducir las listas de espera, dado que se pone en marcha sin que, a la vez, se adopten medidas para la mejora de la atención en los centros públicos. Además de que



al mismo tiempo se paraliza la bolsa de trabajo del Servicio Andaluz de Salud y siguen sin cumplirse los compromisos adquiridos en materia de contrataciones.

La Atención Primaria se encuentra en una grave situación, con el personal sanitario agotado y listas de espera de una media de 15 días para que a un paciente le den cita con su médico de familia, falta de pediatras, no se cubren las bajas o vacaciones del personal sanitario o administrativo, eliminación de urgencias 24 horas en muchos municipios, etc.

La Atención Especializada está colapsada por la espera que un paciente tiene que soportar hasta que lo ve el/la especialista y tiempos de demora desmesurados en la realización de pruebas.

La sobrecarga de la Atención Primaria y Atención Especializada contribuyen a que la ciudadanía recurra a urgencias hospitalarias, lo que hace que es también se sature.

La Intervención hospitalaria programada tiene una media de entre 6 meses y 1 año, faltan camas en los hospitales de la provincia, falta de especialistas, falta de personal administrativo y sanitario en general (enfermer@s, TECAE, celador@s) faltan farmaceutic@s, tardanza en la realización de pruebas oncológicas, plantas de hospitales cerradas, además de otras muchas deficiencias en equipos para la realización de pruebas, etc.

La presentación del Presupuesto de la Junta de Andalucía nos hace estar pesimistas ante la mejora de la sanidad pública en Andalucía.

El Gobierno Andaluz y su Presidente Juanma Moreno nos presenta un presupuesto estancado, apenas aumenta un 0,2% respecto al de 2023, cuando los problemas en la sanidad han crecido de forma exponencial, debieran haber diseñado un presupuesto con un incremento presupuestario potente para dar respuesta a los problemas y resolver la crisis que atraviesa la sanidad pública andaluza.

Por el contrario, con este presupuesto, Juan M. Moreno Bonilla apuesta por seguir debilitando la Sanidad Pública y fortaleciendo a la privada como así lo indican las cifras; frente a un 0,1% de incremento para personal, el capítulo de conciertos con la privada se dispara: un 69% respecto a 2023. Contempla el despido de 7.000 profesionales, por lo que más allá de solucionar las listas de espera las agravará, al haber menos profesionales las listas de esperan serán mayores.

Un presupuesto que avanza en la destrucción de la Atención Primaria. Un presupuesto injustos que hace regalos fiscales de 1.000 M€ a las empresas farmacéuticas, a quienes dedica el 17% al gasto farmacéutico (casi 2.500 M€) y recorta en prestaciones a l@s pacientes; plantillas ortopédicas, cánulas para laringotomías y otras.



Un presupuesto para el autobombo del gobierno: dedica 38 M€ a un spot publicitario y 37 M€ a la Salud mental (FAISEM) y que al capítulo de inversiones sanitarias solo le dedica el 5% frente al 95% de inversiones del gobierno de España y de la UE.

Invertir en salud es ahorrar en sanidad.

Por todo ello, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Solicitar a la Junta de Andalucía:

La aprobación de un Plan de Choque dotado con 750 millones de euros para fortalecimiento de la Sanidad Pública Andaluza que recupere y fortalezca la atención primaria y ponga a punto a los hospitales de Andalucía, en materia de profesionales sanitarios y no sanitarios que permita la reducción de las listas de espera en atención primaria, especialidades, intervenciones programadas y pruebas diagnósticas. Un plan que incluya también el fortalecimiento de las Urgencias hospitalarias y extra hospitalarias y que al mismo tiempo recupere y potencie recursos cerrados y externalizados como las lavanderías públicas.

Como mínimo, el plan debe incluir:

* Contratación de los profesionales (sanitarios y no sanitarios) que consigan que nuestros centros de salud funcionen de manera fluida y que se eliminen las listas de espera para médicos de familia y enfermería. Contratación de pediatras para las consultas de pediatría.

* Contratación de Especialistas

* Reposición de maquinaria para pruebas oncológicas y de otras especialidades que estén deterioradas.

* Adquisición de política de incentivos para lugares de difícil accesibilidad.

Construcción de centros de salud previstos, como el de Rota y dotación de equipación de aquellos que están construidos y no están dotados.

* Medidas para evitar agresiones y amenazas al personal sanitario y no sanitario.

* Actualización de las bolsas de empleo del SAS con los cortes de 2022.



* Cobertura de las bajas por incapacidad temporal y vacaciones en los puestos estructurales en todas las categorías profesionales de los Hospitales Públicos de la Provincia de Cádiz.

SEGUNDO.

Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de la Junta de Andalucía."

La moción se expone y debate, apareciendo el minutaje al final del presente acta.

Sometida a votación por la Presidencia la moción de la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, D^a Nuria López Flores, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener trece votos a favor (once del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal Izquierda Unida + Podemos y uno del Grupo Municipal del Partido Vox) y seis votos en contra (del Grupo Municipal del Partido Popular).

PUNTO 4º.- MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, D. DANIEL A. CROS GOMA, PARA REDUCIR LA TASA DE LAS AUTORIZACIONES DE ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS (VADOS).

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día doce de enero de dos mil veinticuatro, al punto 4º, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Comisión Informativa General y Permanente **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR** (4,5) de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, D^a Nazaret Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma y D^a Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto; y de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX**, D^a Silvia M^a Bellido Vera; y **LA ABSTENCIÓN** (5,5) **DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D^a Encarnación Niño Rico, D^a Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez y D^a Nuria López Flores; y del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente moción del Sr. Concejala del Grupo Municipal



del Partido Popular, D. Daniel A. Cros Goma, para reducir la tasa de las autorizaciones de entrada y salida de vehículos (vados), debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

La Ley General Tributaria, en su artículo 2.2, letra a), define las tasas como *"los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado"*.

Se trata, por tanto, de una contribución económica que hacen los usuarios de un servicio prestado por la administración. La tasa no es un impuesto, sino el pago realizado por la utilización de un servicio. Las tasas se pagan por los ciudadanos como consecuencia de la realización de una actuación administrativa que les beneficia individualmente, pero que están obligados a solicitar o recibir.

En relación con la cuantía de las tasas rige el principio de equivalencia, según el cual su importe debe cubrir, como máximo, en su conjunto, el coste real o previsible del servicio o actividad que las originan o el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización privativa o el aprovechamiento especial, si no fuesen de dominio público.

Entre las distintas tasas que las entidades locales utilizan se encuentran la conocida popularmente como paso de carruajes y/o vados permanentes.

En Rota se regula en el BOP núm. 199 de 19 de octubre de 2010 - Ordenanza municipal de circulación, en su Título tercero *"de las autorizaciones para entrada y salida de vehículos (vados)"*, junto a la Ordenanza fiscal núm. 2.27 reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras, reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo y paradas de vehículos, publicada en el BOP núm. 207 de 29 de octubre de 2021.

La Ordenanza municipal de circulación indica en su artículo 51:

"Art. 51: Está sujeto a Autorización Municipal el acceso de vehículos al interior de inmuebles cuando sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público o que suponga un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponda a todos los ciudadanos respecto a todos bienes o impida el estacionamiento o parada de otros vehículos en el frente por el que se realiza el acceso."

Sin embargo, en el artículo 58 se regula la posibilidad de suspender con carácter temporal la autorización municipal.



"Art. 58. El Ayuntamiento podrá suspender por razones del tráfico, obras en vía pública u otras circunstancias extraordinarias los efectos de la autorización con carácter temporal."

Pero la Ordenanza fiscal núm. 2.27 no regula en ninguno de sus artículos la posibilidad de reducción de la tasa cuando se aplica la suspensión de la autorización por un periodo prolongado y la devolución de la parte proporcional por el tiempo en el que no se ha disfrutado del beneficio individual sobre el dominio público por causas imputables al Ayuntamiento. Si regula la devolución de la parte de cuota correspondiente al periodo del año posterior al cese del aprovechamiento en su artículo 6, apartado 4.

"Artículo 6º.- Periodo impositivo y devengo.

*4.- Asimismo y en el caso de baja por cese en el aprovechamiento, la cuota será prorrateable por trimestres naturales, excluido aquél en que se produzca dicho cese. A tal fin, los sujetos pasivos podrán solicitar **la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres en los que no se hubiera disfrutado del aprovechamiento.**"*

Es de sobra conocido las últimas obras municipales en vías públicas que han tenido o tienen una duración prolongada, como pueden ser la que han sufrido los vecinos de la Calle Buenavista y Lope de Vega, o en la actualidad, las obras de la Av. María Auxiliadora en sus diferentes tramos o el tramo inicial de la Av. San Fernando. Molestias que sufren los vecinos de esas zonas con plazas de garaje y que, al no poder acceder a sus garajes, a pesar de estar pagando el vado, deben de buscar zonas de aparcamiento en zonas céntricas del municipio, con la dificultad adicional que ello conlleva. Situación que se ha producido en ocasiones anteriores para otros vecinos y que se pueden volver a producir en el futuro por circunstancias ajenas a los vecinos.

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Instar al Ayuntamiento de Rota a iniciar los estudios para la modificación de la ordenanza municipal 2.27 de entrada y salida de vehículos, para que durante el tiempo que dure la suspensión de la autorización prolongada por motivos de obras municipales, los titulares no estén obligados a abonar la tasa correspondiente al no producirse el hecho imponible que determina su aplicación, produciéndose la devolución correspondiente proporcionalmente al tiempo

2.- Instar al Ayuntamiento de Rota a estudiar previamente al inicio de las obras, zonas de aparcamiento alternativas a los vecinos afectados por obras municipales prolongadas en el tiempo por la suspensión de la autorización de uso de sus garajes particulares."



La moción se expone y debate, apareciendo el minutaje al final del presente acta.

Sometida a votación por la Presidencia la moción del Sr. Concejel del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Daniel A. Cros Goma, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda desestimada, al obtener seis votos a favor (del Grupo Municipal del Partido Popular) y trece votos en contra (once del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos y uno del Grupo Municipal del Partido Vox).

PUNTO 5º.- URGENCIAS.

Propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, para extinción por mutuo acuerdo de contrato de concesión del uso privativo de parcela municipal, correspondiente con finca registral 35.930, suscrito el 30/12/2020 con la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer "El Arenal de Rota", para la construcción y posterior gestión de una Residencia de Mayores y de Enfermos de Alzheimer y de cualquier otro tipo de demencia.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 17 de enero de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que por la Técnico de Gestión del Negociado de Patrimonio, Rocío Rodríguez Sánchez, se ha emitido informe de fecha 17 de enero de 2024, en el que se establece literalmente lo siguiente:

"I.- Con fecha 16 de enero de 2024 ha tenido entrada en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento, escrito presentado por D. Manuel Bueno Pérez, con D.N.I. 31.313.434-S, actuando en nombre y representación de la Asociación de familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias "El Arenal de Rota", con C.I.F. número 11.803.608, por la que se solicita tenga lugar la extinción de la concesión administrativa que dicha Asociación ostenta sobre la finca registral 35.930, de propiedad municipal, mediante mutuo acuerdo, entendiéndose que existe un claro caso de interés general que justifica la misma.

En concreto, en dicho escrito se expone lo siguiente:



“(…)

PRIMERO.- Que la entidad que presido, es concesionara de una finca de titularidad municipal, que se describe como manzana número 13.4, del sector de suelo urbanizable programado AR2-SUP-R5, en virtud del proyecto de compensación “Unidad de Ejecución SUP-R5”, con la finalidad de construir en ella una residencia de mayores.

Dicho inmueble se corresponde con la finca 35.930 del Registro de la Propiedad de la Rota, y está ubicada en la Avda. Ecos del Rocío número 12, con referencia catastral 4477104QA3547N0001LB.

SEGUNDO.- La concesión demanial de la citada parcela, se aprobó en la sesión extraordinaria del Pleno celebrado por ese Excmo. Ayuntamiento el día 17 de diciembre de 2020, al punto único de su orden del día.

TERCERO.- Dicha cesión, se documentó mediante convenio suscrito por esta entidad y el Excmo. Ayuntamiento, el día 23 de diciembre de 2020, elevándose a escritura pública el día 28 de julio de 20212, mediante instrumento otorgado por el Notario de Rota D. Jesús Rodilla Rodilla, con número 1324 de su protocolo.

CUARTO.- Desde dicha fecha, esta asociación ha estado gestionando la obtención de diversos mecanismos de financiación que viabilicen la construcción de la residencia que justificaba el motivo de la concesión, sin que hasta la fecha hayamos podido reunir toda la financiación necesaria para iniciar la ejecución de las obras, aunque disponemos de licencia urbanística para tal fin.

QUINTO.- El día 29 de diciembre de 2023, se publicó en el BOJA la Orden de 19 de diciembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la construcción y/o adaptación de centros de día y centros residenciales para personas mayores y personas con discapacidad de titularidad de entidades locales, entidades sin ánimo de lucro y entidades mercantiles de ámbito social, a fin de adecuarlos al nuevo modelo de cuidados de larga duración, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea-NextGeneration, y se efectúa su convocatoria para el año 2023

Esta orden se convierte en una oportunidad importante para conseguir la financiación necesaria para acometer la construcción de la residencia de mayores, que es una demanda inmensamente generalizada por la sociedad roteña, y que fue la que justificó el acuerdo alcanzado entre esta asociación y ese Ayuntamiento para la cesión de la parcela.

No obstante, esta convocatoria establece dos líneas distintas: una para la construcción de residencias de mayores, y otra para la construcción de residencias para personas con discapacidad, diferenciándose dentro de cada línea aquellas ayudas destinadas a la construcción del a residencia, de aquellas otras destinadas a la realización de obras de adaptación y mejoras.

Concretamente, y a los efectos que aquí nos interesa, en la línea primera (la de construcción o adaptación de residencias de mayores), el apartado 4 del cuadro



resumen de las bases reguladoras de la convocatoria dice que podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

a) En la modalidad de Construcción: Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales y los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a ellas.

b) En la modalidad de Adaptación y/o Ampliación: Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a ellos; Entidades sin ánimo de lucro y Entidades mercantiles de ámbito social.

No podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente línea los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a una Administración Pública (con la excepción de las adscritas o vinculadas a Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales), las universidades, los partidos políticos y las fundaciones de ellos dependientes, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las fundaciones de entidades bancarias y otras fundaciones vinculadas a empresas o entidades con ánimo de lucro, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales y los sindicatos, y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

SEXTO.- Lo anterior, pone de manifiesto que esta asociación está excluida del ámbito subjetivo de concesión de las ayudas de esta convocatoria, ya que la construcción de residencia de mayores, que es el objeto común que todos perseguimos, sólo sería subvencionable si la misma es solicitada por Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, u organismos o entidades de derecho público vinculadas a las mismas.

Es decir, si queremos aprovechar la oportunidad que se abre con esta convocatoria de ayudas, deberá ser el Ayuntamiento quien las solicite, debiendo ostentar la titularidad y disponibilidad de la finca en cuestión, al ser uno de los requisitos exigidos por el punto 4.a) 2.c).

SEPTIMO.- La cláusula 36.1 del pliego de prescripciones que rigió la licitación de la concesión demanial, establece como una forma de extinción de la misma el mutuo acuerdo, entendiéndose que éste se da cuando sin incurrir causas imputable a la concesionaria, existen razones de interés público u otras de carácter excepcional que justifiquen la no continuación de la concesión.

Esta entidad, ha venido desplegando una actividad importante en la búsqueda de financiación que viabilice económicamente la construcción de la residencia, pero es cierto que a fecha actual no disponible de la misma en cuantía suficiente que permita el inicio de las obras, teniendo esta entidad la voluntad de seguir buscando esa financiación hasta conseguirse.

No obstante, entendemos que ahora se abre una oportunidad de financiación que por los intereses generales del municipio no se debería de desaprovechar, pero que exigiría que la disponibilidad de la parcela vuelva a manos del Ayuntamiento, que es quien puede solicitar la subvención al reunir el requisito objetivo para esta modalidad.

Por tanto, entendemos que se dan los presupuestos de hecho necesarios para resolver la concesión de mutuo acuerdo, y que así el Ayuntamiento



pueda presentarse a la concurrencia competitiva de las ayudas, todo ello con independencia de lo que pudiera decidirse en un futuro, si al final esas ayudas no se concedieran, o se concediera en cuantía insuficiente para llevar a cabo la anhelada construcción.

En base a todo lo expuesto,

SOLICITO: *Tenga lugar la extinción de la concesión administrativa que esta asociación ahora mismo tiene sobre la finca registral 35.930 del Registro de la Propiedad de la Rota, mediante MUTUO ACUERDO con ese Excmo. Ayuntamiento, titular dominical del bien, por existir un claro caso de interés general que justifica la misma."*

II.- En orden a determinar la procedencia de lo solicitado, se ha procedido a consultar los antecedentes obrantes en expediente tramitado en este Negociado a efectos del otorgamiento de la concesión cuya extinción por mutuo acuerdo se interesa, y que consta en expediente G-13136/2020, resultando lo siguiente:

Que, tal como señala la entidad interesada, la misma suscribió con este Ayuntamiento, en fecha 23 de diciembre de 2020, contrato de concesión de uso privativo de parcela municipal identificada como manzana 13.4 del SUP-R5, correspondiente con la finca registral 35.930 y la referencia catastral 4477104QA3547N0001LB, y ello tras tramitación de procedimiento de adjudicación directa, regido por las prescripciones contenidas en el pliego administrativo aprobado por el Pleno, en su condición de órgano de contratación, en fecha 22 de octubre de 2020, al punto 10º de urgencias.

Tras petición de la concesionaria, el mencionado contrato fue elevado a escritura pública, otorgándose la misma ante el notario de Rota, don Jesús Rodilla Rodilla, el 28 de julio de 2021, al número 1.224 de su protocolo, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El objeto de dicho contrato se recoge en la cláusula primera del mismo, estableciéndose literalmente lo siguiente:

"Es objeto del presente contrato la concesión del uso privativo del dominio público de parcela de titularidad municipal denominada como Manzana número 13.4, del sector de suelo urbanizable programado AR2-SUP-R5, en virtud del Proyecto de Compensación "Unidad de Ejecución SUP-R5".

El uso del solar que aquí se cede lo es a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer "El Arenal de Rota", con C.I.F. G-11.803.608, y para la construcción y posterior gestión por la citada Asociación de una residencia de mayores y de enfermos de Alzheimer y de cualquier otro tipo de demencias, no pudiendo ser destinado a un uso distinto al aquí contemplado, con respeto a las condiciones de uso y urbanísticas propias del solar.

Las condiciones urbanísticas del solar quedan reflejadas en información urbanística que se adjuntaba al pliego administrativo como Anexo IX y que se



acompañaba con informe de compatibilidad urbanística del uso para el que se solicita la concesión administrativa, que se incorporaba al pliego como Anexo X.

La parcela objeto de concesión demanial figura inscrita en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento con el número de referencia 1.1.00667 y con el carácter de demanial de servicio público.

La referida parcela, que se corresponde con la referencia catastral 4477104QA3547N0001LB, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Rota al Tomo 1.602, Libro 740, Folio 112, Finca número 35.930, con una extensión superficial de seis mil quinientos veintiocho metros cuadrados (6.528 m²), presentando los siguientes linderos: Norte y Oeste, con finca resultante nº 15, destinada a vial de uso y dominio público; Este, con terrenos sitos en el suelo urbanizable programado denominado como SUP-R4 por el Plan General de Rota y Sur con finca resultante nº 13.3.

Dicha finca pertenece a este Ayuntamiento, en virtud del Proyecto de Compensación de la "Unidad de Ejecución SUP-R5", por título de cesión obligatoria, en pleno dominio y libre de cargas, afecta al uso y destino público dispuesto en el planeamiento.

En nota simple informativa adjunta al pliego como Anexo VIII se detalla su descripción, sus datos registrales y su situación jurídico-real,

(...)"

Tal como determina la estipulación segunda del contrato, en su apartado primero, la financiación, tanto de las obras como de la gestión del centro que se construya, será por cuenta del concesionario. Esta condición se contempla igualmente entre las obligaciones recogidas en la cláusula decimotercera del contrato, al incluir dentro de las mismas, la de financiar las obras en la forma que convenga a los intereses del concesionario, así como los gastos de explotación y conservación de la residencia de mayores y de enfermos de Alzheimer y de cualquier otro tipo de demencias.

Asimismo, entre otra de las obligaciones, se contempla la de iniciar las obras en el plazo máximo de dos años desde la fecha de formalización del contrato de concesión, debiendo estar finalizadas en el plazo que se le conceda para ello por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de esta última (iniciar las obras en el plazo máximo de dos años desde la fecha del contrato de concesión) se contempla como causa de revocación en la cláusula decimonovena del contrato.

De entenderse que dicha causa de resolución concurre en el presente caso, no procedería la extinción del contrato por mutuo acuerdo, toda vez que la aplicación de la misma, tal como determina la propia cláusula 19ª del contrato, está sujeta a que se den dos presupuestos, cuales son que no concurra causa imputable a la concesionaria y que razones de interés público u otras de carácter excepcional justifiquen la no continuidad de la concesión.



No obstante, a entender de quien suscribe, ambos presupuestos sí se cumplen en el presente caso:

El primero de ellos, porque la tramitación de la licencia de obras se ha llevado a cabo con arreglo a las resoluciones dictadas por este Ayuntamiento, y de acuerdo con las determinaciones establecidas por los técnicos municipales de Urbanismo, quienes, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato, tienen asignado el seguimiento de la ejecución de las obras de construcción hasta su finalización y puesta en funcionamiento.

Dichas resoluciones constan en expediente G-117/2022, tramitado a efectos de conceder la correspondiente licencia de obras.

Tal como se desprende del mismo, en el que consta el contrato de concesión suscrito con la Asociación interesada, tras petición por la misma de la citada licencia municipal, formulada en fecha 28 de diciembre de 2021, ésta fue concedida por Decreto de Alcaldía de 4 de diciembre de 2022, condicionado el inicio de las obras de construcción de la edificación a la presentación ante el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente, otorgando el plazo de seis meses para iniciar las obras y el de veinticuatro meses para su terminación, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación del otorgamiento de la licencia, notificación que le fue practicada electrónicamente en fecha 12 de diciembre de 2022.

Fue el 13 de enero de 2023 cuando presentó la entidad concesionaria el proyecto de ejecución y declaración responsable de concordancia entre el proyecto básico y proyecto de ejecución para la construcción del Centro Residencial para 59 usuarios, sito en Avda. Ecos del Rocío, nº 26, (Manzana 13.4 del SUP-R5).

Tal como consta en Decreto de alcaldía de 24 de abril de 2023, con la presentación del proyecto de ejecución, de la declaración de concordancia entre proyecto básico y de ejecución y demás documentación complementaria, el solicitante se encuentra habilitado para iniciar las obras que fueron autorizadas, sin necesidad de autorización municipal expresa para ello. Únicamente deberá comunicar el inicio de las obras al Ayuntamiento con una antelación mínima de 15 días, solicitando la comprobación del replanteo correspondiente.

Con fecha 11 de mayo de 2023 se interesó por la entidad concesionaria la prórroga para el inicio de las obras por seis meses, lo que fue informado favorablemente desde Urbanismo, resolviéndose por Decreto de Alcaldía número 2023-3289 de 5 de junio de 2023, la concesión de la prórroga interesada, otorgándose un nuevo plazo de inicio de las obras de seis meses y de terminación de veinticuatro meses.



De todo ello se desprende que no procedería entender que concurre causa de rescisión imputable al concesionario por no haber iniciado las obras en el plazo de dos años desde la firma del contrato de concesión, en cuanto que el mismo ha venido actuando con arreglo a las propias directrices e instrucciones que se le ha ido trasladando por el propio Ayuntamiento, procedente de la Delegación de Urbanismo, encargada del seguimiento de la realización de las obras.

Por otro lado, el segundo de los presupuestos concurre en el presente caso, cual es la existencia de razones de interés público que hacen que resulte inconveniente la permanencia del contrato cuya resolución se interesa.

Ya quedó acreditado en la tramitación del expediente de concesión administrativa a favor de la Asociación, que la construcción de una residencia de mayores y de enfermos de Alzheimer y de cualquier otro tipo de demencias redundará en un importante beneficio para todos los ciudadanos. En este sentido es esclarecedor lo recogido en las conclusiones 4ª a 6ª de la Memoria obrante en dicho expediente, que recogen lo siguiente:

“4º.- Que el Ayuntamiento, como poder público está obligado a llevar a cabo actuaciones tendentes a promover el bienestar de todos los colectivos sociales y especialmente de la tercera edad, según exigencia de los principios rectores de la política económica y social incorporados en nuestra Constitución y Estatuto para la Autonomía de Andalucía.

5º.- Que la actuación proyectada en esta memoria busca precisamente realizar una actuación pública para dar cumplimiento a esos principios rectores referidos en el párrafo anterior, y supondría un impulso importante para la consecución del interés general, ya que no sólo será positivo para las personas que estén en situación de residir en dicho centro y sus familiares, sino que también supondría un impacto de actividad económica y por ende de empleo importante.

6º.- Que en vista de todo lo anterior, la concesión administrativa no sólo resulta conveniente sino necesaria para el bien común de toda la ciudadanía.”

Continuar con la concesión, cuando la falta de financiación que sufre la concesionaria hacen inviable la construcción de un centro tan necesario para el conjunto de la ciudadanía, avocaría a un resultado contrario a la causa que justificó en su día el otorgamiento de la propia concesión, y para cuya ejecución podría este Ayuntamiento solicitar otras vías de financiación como la que se expone en el escrito por la propia concesionaria.

En atención a todo lo expuesto, a entender de quien suscribe y salvo superior criterio fundado en derecho, procede declarar extinguido el contrato de concesión por mutuo acuerdo.

Dicha extinción requiere de resolución administrativa adoptada por el Pleno Municipal, por su condición de órgano de contratación que otorgó la concesión y ello previa tramitación de expediente, con arreglo a lo dispuesto



en el artículo 68 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que presenta el siguiente tenor:

“La extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999 requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:

- a) Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.*
- b) Relación de los bienes revertibles.*
- c) Trámite de audiencia del concesionario.*
- d) Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.*
- e) Fijación de la indemnización si procede.”*

De acuerdo con la cláusula 19.2 del contrato, extinguida la concesión por cualquier causa de las legalmente previstas, y en particular, por alguna de las relacionadas en dicha estipulación, entre las que se encuentra el mutuo acuerdo, revertirá al Ayuntamiento, libre de cargas, el inmueble en cuestión, correspondiente con la Manzana 13.4 del SUP-R5, y con la registral 35.930, sin que tenga que abonar el Ayuntamiento a la concesionaria cantidad alguna, en concepto de indemnización.

Siendo la resolución de mutuo acuerdo instada por la concesionaria, a entender de quien suscribe no sería necesario darle trámite de audiencia, en cuanto que la resolución que se adopte se ajustaría a su petición.

De la resolución que se adopte habrá de darse conocimiento al Registro de la Propiedad a efectos, en su caso, de cancelación de la inscripción de concesión sobre la registral 35.930, siendo los gastos por cuenta de la Asociación de familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias “El Arenal de Rota”.

Es cuanto se puede informar al respecto, salvo mejor criterio fundado en derecho.”

Por todo lo expuesto, y a la vista del informe anteriormente transcrito, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar extinguido, por mutuo acuerdo, el contrato de concesión del uso privativo de parcela municipal identificada como Manzana 13.4 del Sector de Suelo Urbanizable Programado AR2-SUP-R5, correspondiente con la finca registral 35.930, suscrito en fecha 30 de diciembre de 2020 con la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer “El Arenal de Rota” (C.I.F. G-11.803.608), para la construcción y posterior gestión de una Residencia de Mayores y de Enfermos de Alzheimer y de cualquier otro tipo de demencia, y ello sin derecho de indemnización a favor de dicha asociación, revertiendo el inmueble a favor del Ayuntamiento libre de cargas.



SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias “El Arenal de Rota” para su conocimiento y a efectos de que proceda a la cancelación, en su caso, de la inscripción de la concesión administrativa existente sobre la finca registral 35.930 debido a la extinción de la misma por mutuo acuerdo, siendo los gastos que se deriven de dicha cancelación en el Registro de la Propiedad, por cuenta exclusiva de dicha Asociación.

TERCERO.- Trasladar la presente resolución a la Intervención Municipal, así como a la Oficina Técnica Municipal y a la Delegación de Servicios Sociales, para su conocimiento y oportunos efectos,

Igualmente, dar traslado de la presente resolución al Negociado de Patrimonio a fin de que se realicen los trámites oportunos para la actualización del Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento, mediante la anotación en el mismo del correspondiente movimiento de baja en el epígrafe de bienes y derechos revertibles.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o al Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio que suscribe para la firma de cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios para llevar a término el presente acuerdo.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.”

La justificación de la urgencia se expone y debate, apareciendo el minutaje al final del presente acta.

Sometida a votación por la Presidencia la urgencia del punto, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, seis del Grupo Municipal del Partido Popular, uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos y uno del Grupo Municipal del Partido Vox).

La propuesta se expone y debate, apareciendo el minutaje al final del presente acta.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, seis del Grupo Municipal del Partido Popular, uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos y uno del Grupo Municipal del Partido Vox).



PUNTO 6º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2023.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los decretos y resoluciones dictados por la Alcaldía, durante el período comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2023, numerados del 6.945 al 7.489, ambos inclusive, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado.

PUNTO 7º.- DAR CUENTA DE LOS VIAJES OFICIALES REALIZADOS POR EL EQUIPO DE GOBIERNO.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta que el Sr. Concejel Delegado de Participación Ciudadana y Asociaciones, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, ha comunicado que durante el mes de diciembre de 2023 no se ha realizado ningún viaje institucional.

PUNTO 8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se encuentra en el archivo audiovisual de la sesión disponible en la Sede Electrónica, según minutaje reflejado al final del presente acta.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Video-Acta el cual contiene la huella electrónica SHA512-8ab64039de7811e4d77aC375b46fdC9f1dfa4418952C6232b966305Cbd5Cda3e603f43f8b5467814885cf54a8c3c643d454430dee29847c335d4111-ral873237, que garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la Sede Electrónica Central del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

A continuación, se refleja el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

MINUTAJE



00:00:01 - Asistentes : Puyana Gutiérrez, Manuel Jesús; Fernández García, Luisa Adela; Martín-Bejarano, Pablo Gómez; Santamaría Curtido, Pedro Pablo; García Fuentes, Esther; López Verano, Jesús; López Flores, Nuria; Medina Sánchez, José Antonio; Almisas Ramos, Laura; Interventora; Niño Rico, Encarnación; Ruiz Arana, José Javier; Manrique de Lara Quirós, Daniel; Secretario; Bernal de la Peña, María de las Mercedes; Harana Marrufo, Juan Antonio; Martín-Arroyo Nieto, Marina del Carmen; Bellido Vera, Silvia María; Herrera Martín-Niño, Nazaret María; Izquierdo Rodríguez, José Alberto; Cros Goma, Daniel Antonio; justificándose la ausencia de D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes y D^a Macarena Lorente Anaya

00:03:07 - Ruiz Arana, José Javier

00:03:33 : 1º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

00:03:42 - Ruiz Arana, José Javier

00:03:45 : 2º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AGENDA 2030, D^a ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE DISPONIBILIDAD PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA.

00:03:53 - Lectura Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente

00:03:54 - Secretario

00:04:35 - Primer turno de intervenciones

00:04:50 - Niño Rico, Encarnación

00:07:04 - Ruiz Arana, José Javier

00:07:11 - Bellido Vera, Silvia María

00:07:32 - Ruiz Arana, José Javier

00:07:38 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo

00:08:33 - Ruiz Arana, José Javier

00:08:46 - Votación del punto 2º

00:08:48 - Resultado de la votación

00:08:50 - Ruiz Arana, José Javier

00:08:55 : 3º.- MOCIÓN DE LA SRA. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D^a NURIA LÓPEZ FLORES, PARA SOLICITAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA APROBACIÓN DE UN PLAN DE CHOQUE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SANIDAD PÚBLICA ANDALUZA.

00:09:04 - Lectura Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente

00:09:44 - Ruiz Arana, José Javier

00:09:48 - Primer turno de intervenciones

00:09:48 - López Flores, Nuria

00:15:20 - López Flores, Nuria

00:15:29 - Ruiz Arana, José Javier

00:15:35 - Bellido Vera, Silvia María

00:15:55 - Ruiz Arana, José Javier

00:15:59 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo



00:20:59 - Ruiz Arana, José Javier
 00:21:03 - Herrera Martín-Niño, Nazaret María
 00:26:33 - Ruiz Arana, José Javier
 00:26:37 - Herrera Martín-Niño, Nazaret María
 00:26:57 - Ruiz Arana, José Javier
 00:27:06 - Segundo turno de intervenciones
 00:27:06 - López Flores, Nuria
 00:32:33 - Ruiz Arana, José Javier
 00:32:47 - López Flores, Nuria
 00:32:54 - Ruiz Arana, José Javier
 00:33:01 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo
 00:37:36 - Ruiz Arana, José Javier
 00:37:40 - Herrera Martín-Niño, Nazaret María
 00:43:03 - Cierre de intervenciones
 00:43:06 - López Flores, Nuria
 00:47:40 - Ruiz Arana, José Javier
 00:50:38 - Votación del punto 3º
 00:50:40 - Resultado de la votación del punto 3º
 00:50:43 - Ruiz Arana, José Javier
 00:50:47 - Ruiz Arana, José Javier

 00:50:53 : 4º.- MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DEL
 PARTIDO POPULAR, D. DANIEL A. CROS GOMA, PARA REDUCIR
 LA TASA DE LAS AUTORIZACIONES DE ENTRADA Y SALIDA DE
 VEHÍCULOS (VADOS).
 00:50:59 - Lectura Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente
 00:51:02 - Secretario
 00:51:49 - Ruiz Arana, José Javier
 00:51:51 - Primer turno de intervenciones
 00:51:53 - Cros Goma, Daniel Antonio
 00:56:20 - Bellido Vera, Silvia María
 00:57:02 - Ruiz Arana, José Javier
 00:57:06 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo
 01:01:43 - Ruiz Arana, José Javier
 01:01:49 - de Lara Quirós, Daniel Manrique
 01:07:20 - Ruiz Arana, José Javier
 01:07:22 - Segundo turno de intervenciones
 01:07:24 - Cros Goma, Daniel Antonio
 01:12:24 - Ruiz Arana, José Javier
 01:12:31 - Bellido Vera, Silvia María
 01:12:50 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo
 01:14:32 - Ruiz Arana, José Javier
 01:14:38 - de Lara Quirós, Daniel Manrique
 01:19:32 - Cierre de las intervenciones
 01:19:35 - Cros Goma, Daniel Antonio
 01:24:48 - Ruiz Arana, José Javier
 01:24:53 - Secretario
 01:24:54 - Votación del punto 4º



- 01:25:01 - Resultado de la votación del punto 4º
01:25:08 - Ruiz Arana, José Javier
- 01:25:10 : 5º.- URGENCIAS. PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PATRIMONIO, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, PARA EXTINCIÓN POR MUTUO ACUERDO DE CONTRATO DE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE PARCELA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE CON FINCA REGISTRAL 35.930, SUSCRITO EL 30/12/2020 CON LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "EL ARENAL DE ROTA", PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR GESTIÓN DE UNA RESIDENCIA DE MAYORES Y DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y DE CUALQUIER OTRO TIPO DE DEMENCIA.
- 01:25:15 - Exposición del punto de urgencias
01:25:20 - Secretario
01:25:23 - (Se ausenta la Sra. Interventora General)
01:26:09 - Ruiz Arana, José Javier
01:26:15 - Explicación de la urgencia del punto
01:26:18 - de Lara Quirós, Daniel Manrique
01:27:38 - Ruiz Arana, José Javier
01:27:42 - Votación de la urgencia
01:27:43 - Resultado de la votación de la urgencia
01:27:44 - Secretario
01:27:51 - Primer turno de intervenciones
01:27:52 - de Lara Quirós, Daniel Manrique
01:32:08 - Ruiz Arana, José Javier
01:32:15 - Bellido Vera, Silvia María
01:32:36 - Ruiz Arana, José Javier
01:32:41 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo
01:34:07 - Ruiz Arana, José Javier
01:34:11 - Herrera Martín-Niño, Nazaret María
01:35:52 - Ruiz Arana, José Javier
01:35:54 - Cierre de las intervenciones
01:35:57 - de Lara Quirós, Daniel Manrique
01:39:03 - Ruiz Arana, José Javier
01:41:26 - Votación de la propuesta
01:41:28 - Resultado de la votación del punto 5º
01:41:28 - Secretario
01:41:31 - Ruiz Arana, José Javier
- 01:41:36 : 6º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2023.
- 01:41:40 - Secretario
01:41:57 - Ruiz Arana, José Javier
- 01:42:05 : 7º.- DAR CUENTA DE LOS VIAJES OFICIALES REALIZADOS POR EL EQUIPO DE GOBIERNO.
- 01:42:08 - Secretario



01:42:24 - Ruiz Arana, José Javier
01:42:30 - Bellido Vera, Silvia María

01:42:37 : 8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.
01:43:29 - Ruiz Arana, José Javier
01:43:33 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo
01:47:40 - Ruiz Arana, José Javier
01:47:45 - Izquierdo Rodríguez, José Alberto
01:49:22 - Ruiz Arana, José Javier
01:49:26 - Cros Goma, Daniel Antonio
01:50:43 - Ruiz Arana, José Javier
01:58:27 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta y un minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

